



APRUEBA CONVENIO CON COPROCH A.G., PARA EL USO DEL PORTAL "TU VIVIENDA" DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
17 DIC 2012  
RESOLUCION EXENTA TRAMITADA

17 DIC 2012

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

10102

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.L. N° 1.305, de 1975; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que tanto el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, como el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecen la facultad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para difundir en todo el país, por los medios que estime convenientes, la información correspondiente a los proyectos aprobados para la adquisición de viviendas que forman parte de las respectivas Nóminas de Ofertas, y que estén destinadas a postulantes y beneficiarios de los subsidios que regulan ambos cuerpos reglamentarios.
- b) Que con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios del sector vivienda del país, facilitando el acceso a la información tanto de los subsidios ofrecidos a través de los programas habitacionales como de las viviendas que pueden adquirir con ellos, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado el Portal de internet "Tu Vivienda", también "Portal Tu Vivienda con Subsidio", que permite a las empresas constructoras, inmobiliarias, corredoras de propiedades y otras del rubro, la difusión publicitaria en internet de ofertas inmobiliarias de interés para los beneficiarios de los distintos subsidios ofrecidos por el MINVU
- c) Que, dentro del marco de acción señalado, con fecha 27 de noviembre de 2012 se suscribió entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile, COPROCH A.G.,

Asoc. Gremial de Corredores de Propiedades  
RECIBIDO

VIVIENDA

## CONVENIO PORTAL TU VIVIENDA CON SUBSIDIO

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

### COPROCH A.G.

En Santiago, a 27 de Noviembre de 2012, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, representado por su Subsecretario don Francisco Irrarrázaval Mena, RUT 12.854.914-5, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante, el "MINVU"; y la Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile, COPROCH A.G., RUT 71.123.100-5, representada por don Carlos Carrasco Palma, RUT 7.448.978-8, ambos domiciliados en Avenida Providencia 329, piso 2, comuna de Providencia, en adelante "COPROCH", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO – Antecedentes.** Con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios del sector vivienda del país, facilitando el acceso a la información tanto de los subsidios ofrecidos a través de los programas habitacionales como de las viviendas que pueden adquirir con ellos, el MINVU ha implementado el Portal Tu Vivienda con Subsidio, en adelante el "Portal", que permite a las empresas constructoras, inmobiliarias, corredoras de propiedades y otras del rubro la difusión publicitaria en internet de ofertas inmobiliarias de interés para los beneficiarios de los distintos subsidios ofrecidos por el MINVU, en adelante, los "Beneficiarios".

Los requerimientos técnicos del Portal se encuentran contenidos en anexo adjunto al presente convenio, en adelante los "Requerimientos Técnicos", y sus disposiciones se entienden parte integrante del mismo. COPROCH declara conocer estos Requerimientos Técnicos, y se compromete a respetar sus disposiciones y cumplir con las obligaciones que en su virtud le correspondan.

**SEGUNDO – Objeto.** En virtud del presente convenio, el MINVU recibirá de COPROCH, para su publicación en el Portal, información de ofertas de interés para los Beneficiarios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, esto es, viviendas cuyo valor sea igual o menor a UF2000 y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el artículo 42 del citado decreto, en adelante, "Ofertas Inmobiliarias Hábiles". Estas Ofertas Inmobiliarias Hábiles proporcionadas por COPROCH serán luego publicadas en el Portal, de cumplir con los requisitos para ello y según las condiciones establecidas en los Requerimientos Técnicos.

**TERCERO – Condiciones de proporción de información.** COPROCH se compromete a respetar las siguientes condiciones en la utilización del Portal:

- a. Sólo se proporcionará información relativa a Ofertas Inmobiliarias Hábiles y siguiendo el procedimiento descrito para ello en los Requerimientos Técnicos.
- b. Se prohíbe la entrega de cualquier texto y/o imagen que no guarde directa relación con las Ofertas Inmobiliarias Hábiles y que no logren informar de manera útil, efectiva y fidedigna a los Beneficiarios en la aplicación de sus respectivos subsidios.
- c. El MINVU se reserva la facultad de seleccionar la información proporcionada por COPROCH para su publicación y de eliminar todo o parte de la información publicada en el Portal, con el fin de resguardar la integridad del mismo y de hacer cumplir los requisitos y fines impuestos por el presente convenio y los Requerimientos Técnicos. En virtud de esta facultad, el MINVU podrá usar como referencia los comentarios y/o valoraciones que los usuarios del Portal hagan de las ofertas.
- d. El MINVU se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan por la utilización negligente o de mala fe del Portal por parte de COPROCH.

**CUARTO – Obligaciones del MINVU.** El MINVU se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Administrar y mantener el Portal de tal manera que se pueda acceder a él desde cualquier computador conectado a internet y que sirva para los fines que persigue.
- b. Publicar en el Portal la información que COPROCH le proporcione y que cumpla con los requisitos que este convenio y los Requerimientos Técnicos establecen.
- c. Entregar un nombre de usuario y contraseña únicos a COPROCH, o el tipo de acceso informático que corresponda según los Requerimientos Técnicos, para la puesta a disposición de información en el Portal.
- d. Capacitar a la persona que COPROCH designe en el uso del Portal y presentación de proyectos, según disponibilidad horaria que el MINVU comunicará en su oportunidad.
- e. Llevar a cabo la(s) campaña(s) de difusión del Portal que estime conveniente.
- f. Responder a las consultas que COPROCH haga por correo electrónico sobre el uso del Portal y de la publicación de Ofertas Inmobiliarias Hábiles.

**QUINTO – Obligaciones de COPROCH.** COPROCH se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Procurar que la información proporcionada sea fidedigna, completa y relativa sólo a Ofertas Inmobiliarias Hábiles, de manera de cumplir con el objetivo de informar correctamente a los Beneficiarios.
- b. Procurar que la información publicada en el Portal esté debidamente actualizada, y corregir todos los errores voluntarios e involuntarios en la misma dentro del más breve plazo posible.
- c. Procurar responder a todos los requerimientos que el MINVU le haga con ocasión del presente convenio.
- d. En general, realizar todas las gestiones necesarias para procurar la correcta aplicación del presente convenio.

**SEXTO – Responsabilidad de la información publicada en el Portal.**

**Información de carácter inmobiliario.** La información de carácter inmobiliario es aquella que dice relación con los datos específicos de las viviendas que se muestran en el Portal, tales como precio, tamaños, materialidad, espacios, entorno, entre otros. Esta información es entregada por los vendedores a COPROCH y publicada por ésta en el Portal de manera referencial, debiendo ser siempre confirmada por parte de los vendedores.

**Otra información.** Toda la información que no sea de carácter inmobiliario proporcionada por COPROCH y publicada en el Portal es de su exclusiva responsabilidad. Bajo ninguna circunstancia tendrá el MINVU responsabilidad alguna sobre esta información.

COPROCH se hace especialmente responsable de toda la información proporcionada por ella que pudiera atentar contra la honra de las personas o que implique dar publicidad a datos de carácter personal.

**Propiedad intelectual.** COPROCH respetará la propiedad intelectual de terceros respecto de todos los textos, imágenes y demás información que proporcione en el Portal, por lo que declara de antemano que todo el material de propiedad de terceros se utiliza con la autorización correspondiente.

El MINVU podrá solicitar los documentos y demás antecedentes que estime conveniente con el fin de verificar la veracidad, precisión y completitud de la información proporcionada por COPROCH

en el Portal. COPROCH deberá satisfacer esta solicitud en el menor plazo posible y haciéndose cargo de todas las cuestiones planteadas en ella.

**SÉPTIMO – Incumplimiento del presente convenio.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio facultará a la parte afectada para proceder a su término anticipado a través de comunicación escrita a la otra parte.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a la parte incumplidora, a su(s) representante(s) legal(es) y a sus empleados sobre materias establecidas en el presente convenio y/o en las leyes y demás normas del ordenamiento jurídico vigentes o que se dicten en el futuro.

**OCTAVO – Gastos.** Los gastos que generen para cada parte la aplicación y ejecución del presente convenio serán de cargo exclusivo de cada una de ellas.

**NOVENO – Aprobación.** El presente convenio deberá ser aprobado por el MINVU mediante la dictación de la correspondiente resolución, y su validez estará sujeta a la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO – Modificación.** El presente convenio podrá modificarse durante el período de vigencia por mutuo acuerdo de las partes.


**UNDÉCIMO – Vigencia.** El presente convenio iniciará su vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, y su duración será de un año renovable automática y sucesivamente, salvo aviso por escrito de la otra parte con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, y sin perjuicio del término anticipado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.

**DUODÉCIMO – Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMOTERCERO – Personería.** La personería con que comparece don Francisco Irrazaval Mena para actuar a nombre del MINVU consta en el D.S. Nº 59, (V. y U.), de fecha 15 de Noviembre de 2012; la personería de don Carlos Carrasco Palma para representar a Asociación Gremial de Corredores de Propiedades de Chile COPROCH A.G., consta de Acta de Sesión extraordinaria de Directorio de fecha 12 de Junio de 2012, reducida a escritura pública con fecha 31 de Julio de 2012, ante don José Manuel Cifuentes Guerra, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores, Repertorio Nº 4.529-2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

  
Francisco Irrazaval Mena  
Subsecretario  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

  
Carlos Carrasco Palma  
Representante legal  
COPROCH A.G.